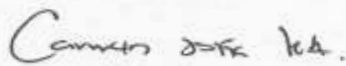


AL DESPACHO: memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante por medio del cual solicita se requiera a entidad oficiada mediante providencia anterior.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, trece de agosto de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO I

De acuerdo a lo peticionado por la togada y en evidencia que la TESORERIA GENERAL DE BUCARAMANGA-EJECUCIONES FISCALES DE LA ALCALDIA no ha dado respuesta al oficio librado por este Despacho; SE REQUIERE a dicha entidad para que en el término máximo de cinco (05) días, dé respuesta al oficio N° 3240 del 10 de octubre de 2018.

Adjúntese las documentales señaladas en archivo número 034 del expediente digital junto con el oficio N° 3240 del 10 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.127** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **17 de agosto de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria